

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 592

4 de agosto de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las facilidades de Hogar CREA Juana Díaz Adultos en la Carretera PR-14, Kilómetro 16.9, del barrio Tijera y de Hogar CREA Juana Díaz Adolescentes en la Carretera PR-1, Kilómetro 11.52, del barrio Capitajeno, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos limítrofes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hogar CREA, Inc. es una organización sin fines de lucro, dedicada a la prevención y al tratamiento de la adicción a drogas en todas sus manifestaciones. El movimiento fue creado para aminorar el problema de la adicción a drogas y sus consecuencias, teniendo como propósito establecer una comunidad de reeducación y crecimiento del carácter.

Al presente ofrecen tratamiento contra la adicción a drogas y alcoholismo, a personas de ambos sexos adultos y adolescentes. Albergan, además, a pacientes de VIH/SIDA, mantienen proyectos para adolescentes en coordinación con la Administración de Instituciones Juveniles y ofrecen orientación y tratamiento en las instituciones penales para adultos. También, mantienen un convenio con el Departamento de Corrección y Rehabilitación para ofrecerles tratamiento a confinados que son trasladados a los Hogares, entre otros programas y servicios.

En el Municipio de Juana Díaz dicha institución cuenta con el Hogar CREA Adultos y el Hogar CREA Adolescentes que ubican en la Carretera PR-14, Kilómetro 16.9 del barrio Tijera y en la Carretera PR-1, Kilómetro 11.52 del barrio Capitajeno, respectivamente. Ciertamente, Hogar CREA, Inc. necesita tener el control y la titularidad de los terrenos y estructuras antes mencionadas de manera que quede facultada adecuadamente para realizar aquellas iniciativas y

gestiones en beneficio de la población a la que sirve y por ende de la ciudadanía en general.

Es importante señalar que la cantidad de fondos gubernamentales disponibles para subvencionar programas comunitarios que les proveen servicios a jóvenes transgresores ha menguado debido a la crisis fiscal, lo que ha menoscabado las opciones y las posibilidades de tratamiento de esta población. Por tanto, es necesario considerar otras alternativas para brindar apoyo a esta institución de manera que continúe brindando un servicio de excelencia.

A esos fines y como una medida de justicia social, se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar Crea, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las facilidades de Hogar CREA Juana Díaz Adultos en la Carretera PR-14, Kilómetro 16.9, del barrio Tijera y de Hogar CREA Juana Díaz Adolescentes en la Carretera PR-1, Kilómetro 11.52, del barrio Capitajeno, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos cercanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación a transferir a la organización sin
2 fines de lucro Hogar CREA, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras donde ubican las
3 facilidades de Hogar CREA Juana Díaz Adultos en la Carretera PR-14, Kilómetro 16.9, del
4 barrio Tijera y de Hogar CREA Juana Díaz Adolescentes en la Carretera PR-1, Kilómetro
5 11.52, del barrio Capitajeno, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de
6 tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos
7 limítrofes.

8 Sección 2.- El Departamento de Educación de Puerto Rico cede sus derechos sobre las
9 facilidades a fin de que Hogar Crea, Inc. las utilice para realizar las obras que entienda
10 convenientes y necesarias para el desarrollo y funcionamiento de la entidad y en beneficio de
11 las personas adictas.

12 Sección 3.- La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva
13 a la misma, que las facilidades traspasada en la Sección 1 no podrán ser utilizadas para otros

1 usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta. El incumplimiento de esta
2 condición revertirá esta cesión a favor del Departamento de Educación y Hogar CREA, Inc.
3 será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

4 Sección 4.- Las facilidades donde ubican los Hogares CREA del Municipio de Juana
5 Díaz serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de
6 aprobarse esta Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de
7 Educación de realizar mejora o modificación alguna con anterioridad a su traspaso a dicha
8 institución sin fines de lucro.

9 Sección 5.- El Departamento de Educación y Hogar CREA, Inc. deberán realizar
10 todas aquellas acciones necesarias y convenientes para cumplir con la Sección 1 de esta
11 Resolución Conjunta.

12 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
13 su aprobación